

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Nacional y el artículo 204 del Reglamento de esta Honorable Cámara, informe, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y de los organismos que correspondan:

1) Informe cuáles fueron los fundamentos jurídicos, políticos, estratégicos y geopolíticos que motivaron la suscripción por parte de la República Argentina, en el año 2024, del Acuerdo relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (BBNJ).

2) Informe si, con carácter previo a la ratificación del Acuerdo BBNJ, el Poder Ejecutivo Nacional realizó un análisis integral de impacto respecto de sus posibles efectos sobre:

- a)** La Cuestión Malvinas;
- b)** La proyección argentina en el Atlántico Sur;
- c)** La Plataforma Continental Argentina reconocida por las Naciones Unidas;
- d)** La posición soberana de la República Argentina en la Antártida y sus espacios marítimos adyacentes;
- e)** La compatibilidad del acuerdo con el Sistema del Tratado Antártico y la Convención para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos Antárticos (CCAMLR).

3) Informe qué evaluación realizó el Poder Ejecutivo Nacional respecto de la circunstancia de que el Acuerdo BBNJ no admite reservas, conforme lo establecido en su artículo 70, y cuáles son las implicancias de dicha limitación para la defensa jurídica de los derechos soberanos argentinos frente a pretensiones de terceros Estados, en particular del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

4) Informe si se consideraron, al momento de la firma, las objeciones, advertencias y análisis estratégicos formulados por actores políticos, académicos y analistas, quienes han señalado que el Acuerdo BBNJ:

- a)** No reconoce expresamente las reclamaciones de soberanía sobre los espacios marítimos en la Antártida;
- b)** Que podría generar ambigüedades jurídicas en áreas sensibles del Atlántico Sur y el área fueguina;
- c)** Debe ser interpretado en un contexto de crisis del multilateralismo y retorno de una geopolítica centrada en el control del territorio y los espacios marítimos.

5) Informe qué participación tuvieron en el proceso de análisis y ratificación del Acuerdo



BBNJ organismos estratégicos del Estado nacional, tales como la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA), el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Consejo Nacional de Asuntos Antárticos, indicando los dictámenes o recomendaciones emitidos en cada caso.

6) Informe si el Poder Ejecutivo Nacional prevé la elaboración de una estrategia nacional de implementación del Acuerdo BBNJ, y en su caso:

- a)** Cuáles serán sus lineamientos generales;
- b)** Cómo se garantizará que los objetivos de conservación ambiental no afecten los derechos soberanos, económicos y estratégicos de la república argentina;
- c)** Qué rol se asignará al sistema científico-tecnológico nacional y a los organismos con competencia en el Atlántico Sur y la Antártida.

7) Informe qué evaluación se realizó sobre los posibles efectos del Acuerdo BBNJ en relación con las acciones unilaterales del Reino Unido en el Atlántico Sudoccidental, incluyendo la imposición de áreas marinas protegidas ilegales, restricciones a la pesca y la navegación, y el fortalecimiento de su infraestructura logística con proyección antártica desde las Islas Malvinas.

Dr. Jorge Neri Araujo Hernández

Diputado de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente pedido de informes se inscribe en una línea de trabajo parlamentario sostenida por este diputado, que tuvo una expresión concreta en el expediente N.º 4508-D-2024, mediante el cual se solicitó oportunamente al Poder Ejecutivo Nacional información detallada sobre decisiones y actos de política exterior con impacto directo sobre la soberanía argentina en el Atlántico Sur, la Cuestión Malvinas, la Plataforma Continental y la proyección antártica nacional.

En aquella oportunidad se advirtió que, a principios del año 2024, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a través del Comisionado de las Islas Georgias y Sandwich del Sur, adoptó de manera unilateral restricciones totales a la navegación y a la pesca sobre aproximadamente 166.000 km² adicionales del océano Atlántico Sur, ampliando ilegítimamente el control británico sobre espacios marítimos que se encuentran en disputa de soberanía con la República Argentina. Dichas medidas se sumaron al establecimiento unilateral e ilegal del Área Marina Protegida de 1.070.000 km² creada en 2012, consolidando un avance colonial sobre el Atlántico Sudoccidental.

Estos hechos no constituyen decisiones aisladas, sino que deben analizarse en conjunto con otras acciones del Reino Unido, tales como la adjudicación de obras de infraestructura portuaria en las Islas Malvinas -incluida la construcción de un nuevo puerto con fines logísticos, productivos, científicos y de defensa-, las cuales fortalecen su presencia militar, económica y estratégica en una región clave para el acceso a la Antártida.

En ese marco, la ratificación por parte de la República Argentina en 2024 del Acuerdo BBNJ (Tratado de Alta Mar) adquiere una relevancia singular que excede largamente el plano ambiental en el que suele ser presentada. Lejos de tratarse de un instrumento meramente técnico o simbólico, el BBNJ introduce un nuevo régimen internacional de gobernanza oceánica que puede tener efectos jurídicos, geopolíticos y estratégicos indirectos sobre áreas de altísimo valor para los intereses permanentes de la Nación.

Resulta particularmente preocupante que el Acuerdo BBNJ no admita reservas, conforme lo establece expresamente su artículo 70. Esta característica limita severamente la capacidad del Estado argentino de dejar constancia formal y jurídicamente vinculante de su posición respecto de sus reclamos soberanos en el Atlántico Sur y en la Antártida, en un contexto donde existe una ocupación colonial persistente por parte del Reino Unido dentro de espacios que integran la Plataforma Continental Argentina reconocida por las Naciones Unidas.

Asimismo, el tratado no reconoce de manera expresa las reclamaciones de soberanía existentes en la Antártida, ni contempla de forma clara la especificidad del Sistema del Tratado Antártico, lo cual puede generar zonas de ambigüedad jurídica incompatibles con los intereses estratégicos argentinos. Esta omisión no es menor si se tiene en cuenta que la estabilidad normativa y política del régimen antártico ha sido una construcción delicada, basada en consensos científicos, diplomáticos y jurídicos que no deberían verse erosionados por nuevos instrumentos multilaterales de alcance incierto.

En este sentido, resulta significativo que desde la República de Chile —Estado con proyección antártica directa y con intereses propios en el área fueguina y austral— se hayan formulado cuestionamientos explícitos a la ratificación del gobierno del presidente Gabriel Boric del Acuerdo de BBNJ. Diversos analistas y actores políticos chilenos —entre ellos el senador chileno de la región de Magallanes y Antártica Chilena, Alejandro Kusanovic Glusevic, han advertido que, pese a su formulación ambiental, el tratado implica riesgos estratégicos y no puede ser interpretado al margen del actual escenario internacional, caracterizado por la crisis del multilateralismo tradicional y el retorno de una geopolítica clásica, donde el control del territorio, los espacios marítimos y los recursos naturales vuelve a ocupar un lugar central.

Desde esa perspectiva, se ha señalado que una aplicación firme y soberanista del tratado podría consolidar la posición de un Estado en la Antártida, mientras que una implementación acrítica o desprovista de estrategia podría relegarlo en beneficio de otros actores. Estas advertencias obligan a la República Argentina a extremar los recaudos y a definir con claridad cuál es el horizonte estratégico nacional que orienta su política oceánica y antártica.

El Acuerdo BBNJ también prevé la creación de nuevos mecanismos institucionales internacionales, como la Conferencia de las Partes y un Clearing-House Mechanism (CHM) destinado al intercambio y difusión de información sobre actividades en alta mar. Sin embargo, el diseño definitivo de dichos mecanismos aún se encuentra en discusión, generando incertidumbre respecto del control de los datos, la apropiación del conocimiento científico y el eventual beneficio desproporcionado de aquellos Estados con mayor capacidad tecnológica y financiera.

Cabe recordar que la República Argentina ha llevado adelante, a través de la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA), un trabajo técnico, científico y diplomático de enorme relevancia, que permitió que la ONU reconociera una ampliación de 1.782.500 km² de plataforma continental más allá de las 200 millas, incorporada posteriormente a la legislación nacional. Resulta indispensable evaluar qué efectos podría tener el nuevo régimen del BBNJ sobre ese logro estratégico y sobre la defensa jurídica de los espacios marítimos argentinos.

La protección del ambiente marino y de la biodiversidad oceánica constituye un objetivo legítimo y necesario. No obstante, dicha protección no puede ni debe avanzar en detrimento de la soberanía nacional, ni facilitar —de manera directa o indirecta— la consolidación de ocupaciones coloniales, la restricción de actividades productivas legítimas o la erosión de los derechos territoriales argentinos.

Por todo lo expuesto, y en continuidad con las preocupaciones ya planteadas en el expediente 4508-D-2024, resulta imprescindible que el Poder Ejecutivo Nacional brinde a este Honorable Congreso información clara, completa y detallada sobre los fundamentos, alcances y proyecciones de la ratificación del Acuerdo BBNJ, así como sobre la estrategia nacional prevista para su implementación, en resguardo de los intereses soberanos, económicos, científicos y estratégicos de la República Argentina en el Atlántico Sur y la Antártida.



Por estas razones, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Dr. Jorge Neri Araujo Hernández

Diputado de la Nación